



Río Gallegos, 27 de septiembre de 2023.-
Expte. N° 531.191/MTEySS/2022.-

ACTA N° 31

En la Ciudad de Río Gallegos, a los 27 días del mes de septiembre de 2023, siendo las 10:00 horas, previamente citados, comparecen ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Provincia de Santa Cruz; por el **PODER EJECUTIVO PROVINCIAL** lo hacen la Sra. Julia **RUIZ** titular del D.N.I N° 13.777.902 (Secretaria de Estado de Gestión Pública), la Sra. Viviana Andrea **LAZARTE** titular del D.N.I. N° 27.098.909 (Directora Superior AMA), el Sr. Pedro **SILVA** titular del D.N.I. N° 31.198.610 (Director de Relaciones Laborales y Capacitación) y la Sra. Ayalén Jimena **MARQUEZ** titular del D.N.I. N° 31.440.199 (Directora General de Relaciones Laborales y Capacitación); por la **ASOCIACIÓN TRABAJADORES DEL ESTADO (A.T.E.)** lo hacen el Sr. Alberto **LLAIPEN** titular del D.N.I N° 28.009.074 y la Sra. Érica **PEREZ** titular del D.N.I. N° 20.211.675; y por la **AUTORIDAD LABORAL** lo hace la Directora General de Convenciones Colectivas de Trabajo Srta. Meliza **GONZALEZ**.-

TOMA LA PALABRA LA AUTORIDAD LABORAL

Buenos días a todos y todas, siendo las 10:25 horas, encontrándose ausente las entidades gremiales Asociación del Personal de la Administración Pública (A.P.A.P.) y Unión del Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.), y siendo este un cuarto intermedio, daremos continuación a la Redacción del Convenio Colectivo Sectorial de la Agencia de Medios y Contenidos Audio Visuales de Santa Cruz.

Luego de un profundo debate, las partes acuerdan los siguientes Artículos:

ARTÍCULO 97°: *Las licencias extraordinarias serán acordadas con goce de haberes, conforme a las siguientes normas:*

h) LICENCIA POR PREVENCIÓN PSICOFISICA: *Es un régimen especial otorgado a los efectos de resguardar la salud psicofísica de los trabajadores.*

Los trabajadores que desempeñen sus funciones de manera continua, habitual y permanente como productores audiovisuales y radiales, fotógrafos, camarógrafos, editores audiovisuales y radiales, periodistas, cronistas, redactores, diseñadores gráficos, diagramadores gráficos, locutores audiovisuales y radiales, operadores radiales y community manager con un desempeño mínimo de seis (6) meses servicios efectivos en el sector, gozarán de una licencia especial de siete (07) días hábiles anuales de carácter obligatorio, no pudiendo ser fraccionada, ni acumulada a cualquier otra licencia excepto las justificaciones de inasistencia previstas en el Artículo 75° incisos a), b), d), y e) de este Convenio, ni trasladable al año siguiente.

La misma deberá ser programada y utilizada con una diferencia no menor a sesenta (60) días corridos, ni mayor de siete (7) meses contados a partir del último día de la Licencia Anual



Ordinaria anterior o posterior, debiendo ser otorgada luego de un periodo continuo de actividad laboral de sesenta (60) días corridos.

El cronograma de licencia se trabajara en forma conjunta entre los directivos y trabajadores a los efectos de garantizar la prestación normal del servicio, debiendo informarse con una antelación mínima de quince (15) días corridos.

Se establecen los siguientes periodos para su usufructo: de abril a junio, y de septiembre a noviembre.

En caso que el trabajador se encuentre con Licencia por Accidente de Trabajo y/o la Licencia Especial prevista en el inciso a) del Artículo 75, deberá reintegrarse como mínimo por el término de un (1) día a su jornada laboral, previo al inicio de esta Licencia.

ARTÍCULO 98°: Las Licencias Extraordinarias Sin Goce de Haberes serán las siguientes:

c) POR RAZONES DE ESTUDIOS.

Se otorgará licencia por razones de estudios de especialización, investigación, trabajos científicos, técnicos y culturales o para participar en conferencias o congresos de esa índole, en el país o en el extranjero, sea por iniciativa particular, estatal o extranjera, o por el usufructo de becas. Los periodos de licencia comprendidos en este inciso no podrán exceder de un (1) año por cada decenio, prorrogable por un (1) año más, en iguales condiciones, cuando las actividades que realice el trabajador guarden relación con las funciones que le compete. Para usufructuar esta licencia deberá contarse con una antigüedad ininterrumpida de un (1) año en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, en el periodo inmediato anterior a la fecha en que formule el pedido respectivo y no podrá adicionarse a la licencia prevista en el precedente inciso b) "Por asuntos particulares", debiendo mediar entre ambas una real prestación de servicio de seis (6) meses.

d) PARA ACOMPAÑAR AL CONYUGE O CONVIVIENTE

Esta licencia se acordará al trabajador cuyo cónyuge o conviviente fuera designado para cumplir una misión oficial en el extranjero o en el país a más de CIEN (100) kilómetros del asiento habitual de sus tareas y por el término que demande la misma, siempre que tal misión tenga una duración prevista o previsible de más de sesenta (60) días corridos.

A los efectos del otorgamiento de esta licencia se deberá presentar la correspondiente Partida de matrimonio o Inscripción en el Registro Civil de la Provincia o Registro de Uniones Convivenciales según los arts. 511 y 512 del Código Civil y Comercial de la Nación.

CAPITULO VI – JUSTIFICACION DE INASISTENCIAS

ARTICULO 99°: Los trabajadores tienen derecho a la justificación con goce de haberes de las inasistencias en que incurran por las siguientes causas y con las limitaciones que en cada caso se establezcan:



a) FALLECIMIENTO: *Por fallecimiento de un familiar, ocurrido en el país o en el extranjero.*

1. *Cónyuge o conviviente, padre, madre, hija/o, hermana/o, abuela/o, nieta/o: cinco (5) días hábiles.*

2. *Tía/o, sobrina/o, suegra/o, cuñada/o: tres (3) días hábiles.*

b) RAZONES ESPECIALES: *Inasistencias motivadas por fenómenos meteorológicos y casos de fuerza mayor debidamente comprobados.*

c) DONACIÓN DE SANGRE: *El día de la donación, siempre que se presente la certificación médica correspondiente.*

d) RAZONES PARTICULARES: *Por razones particulares, hasta seis (6) días hábiles por año calendario y no más de dos (2) por mes.*

e) MESAS EXAMINADORAS: *Cuando el trabajador deba integrar mesas examinadoras en establecimientos educacionales de enseñanza oficial, o privados con reconocimiento oficial, y con tal motivo se creara conflicto de horarios, se le justificarán hasta DIEZ (10) días hábiles en el año calendario.*

f) POR MUDANZA:

Se le concederá con goce total de los haberes 1 (un) día de licencia al trabajador que deba mudarse de vivienda, cuando la misma se produzca dentro de la misma localidad de prestación de servicios del trabajador.

Cuando se trate de mudanza fuera de la localidad, pero dentro de la provincia, podrá extenderse en I (UNO) día adicional a este efecto.

A tales fines deberá presentarse la documentación pertinente (contratos de alquiler, documentos de compraventa del domicilio o certificado de domicilio otorgado por autoridad policial) con un plazo de anticipación no inferior a 15 días.

CAPITULO VII – FRANQUICIAS

ARTICULO 100º: *Se acordarán franquicias en el cumplimiento de la jornada de labor, en los casos y condiciones que seguidamente se establecen:*

a) HORARIOS PARA ESTUDIANTES: *Cuando el trabajador acredite su condición de estudiante en establecimientos de enseñanza oficial o privados con reconocimiento oficial en cualquiera de sus tres niveles y documente la necesidad de asistir a los mismos en horas de labor, podrá solicitar un horario especial o permiso, los que serán otorgados previa acreditación del horario en que concurra a clase.*



En caso de considerarse el otorgamiento del permiso, esta reducción horaria no podrá ser mayor a dos (2) horas diarias de labor, las que no serán acumulables.

b) ASISTENCIA A CONGRESOS: *Las inasistencias en que incurran los trabajadores con motivo de haber sido autorizados a concurrir a conferencias, congresos o simposios declarados de interés provincial y que tengan estricta relación con el puesto o función desempeñado en el ámbito del presente Convenio, serán justificadas con goce de haberes. Al regreso el trabajador deberá presentar la certificación de su participación.*

c) ATENCION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD: *El trabajador a cargo legalmente de una persona con discapacidad en los términos de la Ley Provincial N° 3820 y/o la que en el futuro la reemplace podrá solicitar la reducción de su jornada laboral en dos (2) horas.*

Se otorgará este beneficio al trabajador previa evaluación y certificación por los servicios especializados de salud, indicados en el artículo 5° de la Ley Provincial N° 3820 o aquella que en el futuro la reemplace, sobre la necesidad de que sea este el que deba cuidar y atender a la persona con discapacidad.

Esta reducción horaria será articulada entre el responsable del servicio y el trabajador que utilice este beneficio, pudiendo usufructuarlo al inicio y/o al final de la jornada laboral de manera total o parcial, y será notificado ante la oficina de personal del cual dependa.

d) SALIDA POR MOTIVOS PARTICULARES: *Se otorgará en forma limitada cuatro (4) salidas por mes, por el tiempo total de cinco (5) horas como máximo, por causas particulares en horas de la jornada diaria de labor, sin cargo de compensación, pasado dicho lapso, las horas en exceso serán computadas y sujetas a descuento. Será autorizada previo visto bueno del jefe inmediato superior.*

CAPITULO VIII- FALTAS CON AVISO

ARTICULO 101°- FALTAS CON AVISO: *A los trabajadores les serán justificadas con descuento de haberes hasta diez (10) días de faltas con aviso anuales y no más de dos (2) mensuales, considerándose el exceso como falta sin aviso o injustificada.*

TOMA LA PALABRA ATE

Desde ATE hacemos entrega de petitorio de los compañeros de ama para adjuntar al acta, solicitando al Poder Ejecutivo de la AMA respuesta al mismo.

TOMA LA PALABRA EL PODER EJECUTIVO

Desde el Poder Ejecutivo informamos que las personas aludidas en la nota mencionada recibieron la información respectiva en tiempo y forma.



TOMA LA PALABRA LA AUTORIDAD LABORAL

No siendo para más, se cierra la presente reunión a las 12:30 horas, fijándose un cuarto intermedio para el día martes 10 de octubre del año en curso a las 10:00 horas para una reunión ordinaria, con lugar a confirmar. Se firman siete (7) ejemplares del mismo tenor.-



FLAVIA MELIZA GONZALEZ
Directora General Convenciones
Colectivas de Trabajo
Ministerio de Trabajo Empleo y Seg. Social